

No aplica para los delitos tramitados con el procedimiento especial de crimen organizado terrorismo, delitos sexuales contra menores de edad, homicidio calificado, femicidio y delitos contra los deberes de la función pública.

Si la solicitud de certificación de juzgamientos se hace para fines laborales, únicamente consignará las existencias de los juzgamientos con penas mayores a 10 años.

¿Qué tengo que hacer para limpiar la Hoja de Delincuencia?



Ir Personalmente con su documento de identidad a la Oficina del Archivo Criminal; ubicada en San José, 1° Circuito Judicial, Edificio Central del Organismo de Investigación Judicial, segundo piso, esquina Sur Este. Teléfonos 2295 32 10 y/o 2295 30 40.

También puede hacer el siguiente documento y llevarlo firmado,

*“Señores (as)
Registro Judicial de Delinquentes del Poder Judicial
Archivo Criminal*

Quien suscribe, (Nombre completo y apellidos) mayor, (estado civil), (oficio o a qué se dedica), cédula o documento de identidad número (.....), vecina de (Provincia, cantón, distrito, Barrio), RESPETUOSA SOLICITO: Que se elimine de sus Registros cualquier proceso judicial anotado a mi nombre, así como cualquier antecedente cuyo plazo haya expirado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 6723 y sus reformas. San José, hora, fecha. XXX Firma. (Llevar una copia para sellar el recibido).”

Es importante saber que lo que se conoce como “detenciones, partes o reseñas policiales” tienen un registro aparte y la petición para que se eliminen debe hacerse en la Delegación Policial de cada lugar. Se hace un documento que diga lo mismo que el anterior, pero dirigido a las delegaciones de policía donde fue la detención. Para trámites migratorios, se puede ir a Dactiloscopia con cédula, carretera a San Pedro del KFC Los Yoses, 200 metros sur y 150 metros este.



RED para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y a sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad.



Introducción

El presente folleto contiene información sobre el Registro Judicial y lo que se conoce como Hoja de Delincuencia. Esta información está dirigida para cualquier persona ciudadana y en particular para las mujeres que han tenido algún proceso judicial y la necesitan para realizar algún trámite laboral u otro.

¿Qué es y para qué sirve el Registro Judicial?

Es información que registra el Poder Judicial que contiene resúmenes de sentencias condenatorias, reparaciones integrales del daño causado, suspensiones de procedimientos a prueba, contravenciones que tiene la pena de prisión en caso de reincidencia (por ejemplo, hurto menor, daños menores, lesiones levisimas y dibujos en las paredes), conciliaciones y los autos con la solicitud de apertura a juicio.

Sirve para comprobar los antecedentes penales en Costa Rica, así como prestar colaboración a los organismos y oficinas públicas que requieran éstos datos

¿Qué oficina está autorizada para brindar información que se encuentra en el Registro Judicial?

El Poder Judicial cuenta con una Oficina de Registro y Archivo que está autorizada para brindar información a las personas que lo solicitan. Actualmente está ubicada en el Primer Circuito Judicial de San José, en el primer piso del edificio anexo A, (costado suroeste de la Corte Suprema de Justicia). La central telefónica del Poder Judicial es 2295-3000.

¿Qué es la Hoja de Delincuencia y Para qué sirve?



La hoja de delincuencia es un documento o certificación que requiere cualquier persona (nacional o extranjera) para efectos laborales, universitarios, incorporaciones a colegios profesionales, trámites migratorios o judiciales a nivel interno.

El trámite de solicitud es personal o con una autorización autenticada por una o un abogado.

Se debe presentar la cédula de identidad costarricense o cédula de residencia vigentes. Las personas extranjeras deben portar pasaporte al día.

La solicitud debe ser tramitada sólo por personas mayores de edad.

Te contamos sobre algunos cambios importantes

En el año 2016 se aprobó la Ley 9361 que modificó el artículo 11 de la Ley del Registro y Archivos Judiciales.

¿Qué dice la reforma a esta Ley?

Autoriza al Registro Judicial a cancelar la información registrada de las personas sentenciadas, luego del cumplimiento de la pena, en los siguientes casos:

- a)- Inmediatamente después de cumplida la condena impuesta, si la pena es menor a 3 años o por delitos culposos.
- b)- 1 año después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea entre tres y cinco años.
- c)- 3 años después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea entre cinco y diez años.
- d)- 5 años después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea de diez años en adelante.
- e)- 10 años después de cumplida la condena impuesta, cuando la pena sea por delitos tramitados bajo el procedimiento especial de crimen organizado, según el artículo 2 de la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, terrorismo, delitos sexuales contra menores de edad, homicidio calificado, feminicidio y delitos contra los deberes de la función pública.
- f) - En los casos de delitos cometidos por una persona en condición de vulnerabilidad y con familiares dependientes, el juez o la jueza de ejecución de la pena valorará la cancelación de los asientos una vez cumplida la pena impuesta y podrá hacerlo directamente.